Villavicencio, 04 diciembre de 2023.

ÁREA SOLICITANTE: Secretaría de la Mujer, la Familia y la Equidad de Género.

FUNCIONARIO CON CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: **CLAUDIA PATRICIA BAQUERO TORRES** identificada con cédula de ciudadanía número 40.436.961 expedida en Villavicencio en calidad de Secretaria de la Mujer, la Familia y la Equidad de Género del departamento del Meta, nombrada mediante Decreto 002 del 04 de Enero de 2021, posesionada según consta en el Acta 002 del 04 de Enero de 2021, facultada para contratar en nombre y representación del departamento del Meta, mediante el Decreto 275 de 2020 proferido por el Gobernador del departamento del Meta; en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO.

Banco de programas y proyectos; que el objeto a contratar se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión departamental BPPID bajo el número 2021005500152 de fecha 07 de septiembre de 2023.

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No CDP	FECHA EXPEDICIÓN	CPC	VALOR	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	FUENTE PRESUPUESTAL	VALOR A CONTRATAR
5316	12-09-2023	91119	$14.996.405	0301-2.3.45.4502.1000.002.2.3.2.02.02.009-20	**$10.000.000**	**MUJER**	**$10.000.000**
				0301-2.3.45.4502.1000.002.2.3.2.02.02.009-20RB	**$4.996.405**		**$4.996.405**
TOTALES							**$14.996.405**

OBJETO A CONTRATAR: La Gobernación del Meta para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar para la **REALIZACIÓN DE UN ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE LA RED DE COMISARIAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DEL META.**

ALCANCE DEL OBJETO: Fortalecer la Red de Comisarios de Familia del Departamento a través de un encuentro donde se brinden elementos conceptuales para el mejoramiento en la atención de las familias víctimas de violencia intrafamiliar.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
81141601	logística
86101810	Capacitación en habilidades personales
90111503	Hospedajes de cama y desayuno
82101500	Publicidad Impresa
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un término de ejecución de **TRES (3) DÍAS,** hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; LUGAR: el lugar de ejecución del presente contrato será en el municipio de Villavicencio.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de: **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS. ($14.996.405).**

FORMA DE PAGO:
El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:

PAGOS: La Gobernación del Departamento del Meta pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: UN PAGO por el 100% del valor del contrato una vez se haya ejecutado en un 100% el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Este pago se realizará previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acreditación de pago de seguridad social y parafiscal, facturas y demás documentos exigidos.

ÍTEM DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan de Anual de Adquisiciones, y se identifica claramente tal y como se registra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la siguiente tabla:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	VALOR
81141601; 90111503 82101500; 86101810 80111620	Mujer_152_Encuentro de Red de Comisarías de familia	**$14.996.405**

ESTUDIO TÉCNICO:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

En nuestra carta magna de la Constitución política de 1991, se encuentran varias alusiones a la familia: Ampara la Familia como institución básica de la sociedad (Artículo 5º). Esta protección deriva en mandatos específicos tales como: la prohibición a la discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, y en el deber estatal de promover en primer lugar, las condiciones para lograr una igualdad real y efectiva y, en segundo, la necesidad de adoptar medidas en favor de los grupos discriminados o marginados (Artículo 13). Señala el derecho fundamental a la intimidad familiar y establece la obligación de respetarlo y hacerlo respetar (Artículo 15). La libertad personal y familia, también un derecho fundamental (Artículo 28) el articulo 42 en el inciso segundo 'plantea la protección integral de la familia, La igualdad de derechos y deberes en la pareja, en las relaciones familiares y el respeto mutuo entre los integrantes de la familia (inciso 4º) La obligación de reprimir y sancionar la violencia que atente contra la armonía y unidad familiar inciso 5º.

Cabe resaltar, que un país como Colombia, donde la familia a nivel constitucional es la base de la sociedad, persisten modelos familiares donde prima la violencia intrafamiliar producto de la marginalidad, el desamparo, los altos índices de necesidades básicas insatisfechas, las privaciones sociales y demás hechos que no permiten un avance real de las familias fundamentadas en valores, deberes y derechos.

Son numerosos los riesgos y situaciones que sesgan el desarrollo familiar como la baja orientación y asesoría psicosocial en el afianzamiento de la convivencia familiar, la baja prevención de factores de riesgos que pueden afectar los entornos protectores de las familias como las oportunidades laborales o de

formación y la fragmentación del tejido familiar hacen que el departamento del Meta se encuentre afrontando desde la última década casos de violencia muy profunda, donde se ejercen distintas formas o modalidades de violencia que se manifiestan en escenarios que son cotidianos como el hogar, la vía pública, el colegio, entre otros, involucrando a distintos actores que van desde miembros del hogar y la comunidad hasta las mismas instituciones encargadas de proteger y restablecer los derechos de las familias, producto, en su mayoría, a falencias en sus competencias técnicas laborales.

Con la expedición de la Ley 1361 del 3 de diciembre de 2009, da vida a una norma jurídica para la protección integral y universal de la familia colombiana y establece las disposiciones necesarias para la elaboración de una Política Pública para la familia (Artículo 1°). Crea el Observatorio de Política de la Familia, a cargo del Departamento Nacional de Planeación, con participación de la academia y la sociedad civil, para conocer la estructura, necesidades, factores de riesgos, dinámicas familiares y calidad de vida, a fin de hacer seguimiento a las políticas sociales encaminadas a su fortalecimiento y protección. (Artículo 9°), planteamiento que es reforzado por la Procuraduría General de la Nación, por medio de la circular 002 de febrero de 2016 en cumplimiento al artículo 9° de la Ley 1361 de 2009 "por la cual se crea la ley de protección integral a la familia que dispone crear observatorios de familia regionales adscritos a las oficinas de planeación departamentales, el plan de desarrollo" Para lograr una buena convivencia es necesario mantener un ambiente pacífico basado en el respeto y la tolerancia, evitando situaciones que generen caos y desesperación. Por eso, es importante tener en cuenta que detrás de una sociedad bien estructurada están las familias que se esfuerzan día a día por la formación holística de sus integrantes, para que sean los encargados de buscar el bienestar y la salud personal de todos los que conforman su núcleo, a través de la comunicación, la calma y el orden.

En el departamento del Meta Se evidencia un estado actual del número de casos de Violencia Intrafamiliar que generan una alarma institucional y la necesidad de realizar acciones de asistencia inmediata que permita avanzar hacia la construcción de un departamento basado en valores, respeto y escenarios seguros para las familias, los datos procedentes de altos índices de violencia en contra de las mujeres, que indican que es vital diseñar una estrategia de orientación a las familias vulnerables, fomentando el buen trato y la prevención de violencia intrafamiliar, en aras de mejorar el acceso a los servicios dirigidos a las víctimas de violencia de todo tipo; siendo estos eficaces a la hora de reducir dicha violencia.

La Ley 1098 de 2006 establece que la misión de las Comisarias de Familia es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas en la Ley. La Ley 2116 de 2021 Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarias de Familia, se establece el Órgano Rector y se dictan otras disposiciones. El departamento del Meta, creo la Red Departamental de Comisarias de Familia (Decreto 804 de 2019); define que desde la Secretaria de la Mujer, la Familia y la Equidad de Género se desarrolle acciones de fortalecimiento institucional con las Comisarias de Familia y de esta manera será participe al cumplimiento de su objetivo misional. Durante el gobierno al Servicio de la gente se ha buscado que esta Red, mejorar su articulación con las diferentes entidades del nivel territorial para la atención a casos de violencia intrafamiliar, se ha fortalecido en temas como conocimientos técnicos en, transferencia de conocimientos en relación con casos especiales, humanización de los servicios y Estrategias de Salud Mental para manejar el Agotamiento por Trauma Ajeno al cual se ven enfrentados los funcionarios que trabajan con víctimas de violencia.

Las comisarías de familia, tiene por finalidad garantizar un espacio de reflexión, orientación y conciliación, en el que se busca que los derechos de todos los miembros de la familia sean reconocidos y respetados, facilitando una convivencia armónica, pacífica y de respeto entre ellos, mediante una atención integral que se brinda a la familia, con la intervención de profesionales no sólo en el área jurídica sino psicosocial, con el objetivo de prevenir, orientar y tramitar asuntos relacionados con situación de conflicto o violencia intrafamiliar, Custodia, fijación de cuota de alimentos, regulación de visitas o cualquier otro con el fin de

restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes que le sean vulnerado sus derechos y que sean de nuestra competencia.

De ahí la importancia de promover espacios de formación integral de capacitación para los comisarios de familia de los 29 municipios del departamento del Meta.

Por ello, el gobierno departamental, desde la Secretaría de la Mujer, la Familia y la Equidad de Género se propone realizar un Encuentro de Comisarios de Familia, como un espacio de fortalecimiento institucional dirigido a promover el reconocimiento de los derechos de las familias del Meta.

UBICACIÓN DEL PROYECTO EN EL PLAN DE DESARROLLO

El componente a ejecutar es pertinente porque contribuye al cumplimiento del objetivo específico del proyecto denominado:

Proyecto	Dimensión	Sector	Programa	Componente constitutivo	Actividad o componente a ejecutar	Meta
2021005500152 fortalecimiento a familias en condición de vulnerabilidad en el departamento del Meta	4. Hagamos grande al Meta más seguro y con gobernanza.	45: Gobierno Territorial	4502 Programa 2. Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	Servicios de atención y apoyo a la familia	Asistencia a Red de Comisarías de familia	Prestar asistencia técnica a los 29 municipios para el fortalecimiento la Red de Comisarias de Familia para garantizar y reparar los derechos de las familias del departamento.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

La Secretaría de la Mujer, la Familia y la Equidad de Género del Departamento del Meta, cumpliendo con los objetivos trazados desde el Plan de Desarrollo "HAGAMOS GRANDE AL META 2020-2023", considera necesario realizar un proceso contractual dirigido a la **Realización Encuentro Departamental de la Red de Comisarias de Familia del departamento del Meta,** constituyéndose en una actividad de la administración departamental, que busca fortalecer la Red de Comisarios de Familia con elementos conceptuales para el mejoramiento de su que hacer frente a las familias usuarias de su servicios.

El propósito de la inversión apunta a promover espacios de formación integral y de capacitación para el fortalecimiento la Red de Comisarias de Familia para garantizar derechos de las familias, Por esta razón la Secretaría de la Mujer del departamento del Meta, ve oportuno y pertinente la contratación antes descrita.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La Gobernación del Meta, a través de la Secretaría de la Mujer, la Familia y la Equidad de Género del Departamento estima conveniente la **Realización Encuentro Departamental de la Red de Comisarias de Familia del departamento del Meta,** a través de la ejecución de actividades que están contempladas en el presupuesto y que se describen y justifican a continuación:

Las especificaciones técnicas consideradas en el presente estudio previo están divididas en dos componentes:

1. Componente Logística
2. Componente Intercambio de experiencias

DESCRIPCIÓN Y COMPONENTES Y ACTIVIDADES A REALIZAR:

Componente 1. LOGISTICA

El propósito de la inversión apunta a fortalecer los conocimientos a los integrantes de la Red de Comisarios de Familia del Departamento del Meta a través de un encuentro de intercambio de experiencias donde se brindaran elementos conceptuales para el mejoramiento en la atención integral a las familias víctimas de violencia intrafamiliar, para contribuir a una vida libre de violencias para las mujeres y las niñas, niños y adolescentes de la región.

El encuentro Departamental se realizara en la ciudad de Villavicencio, donde se concentraran los (35) Comisarios de Familia, a 29 comisarios se les garantizara el servicio de alojamiento en un hotel por una noche con desayuno incluido, en acomodación doble, no incluye hoteles 5 estrellas ni establecimientos de lujo, a excepción de los (4) Comisarios de Familia de Villavicencio, uno (1) de Acacias y (1) Restrepo, por la cercanía a la ciudad.

Así mismo se debe garantizar el alquiler del auditorio con espacio amplio y cómodo con capacidad de 40 a 80 personas aproximadamente, que cuente con los implementos necesarios para la realización de las actividades de capacitación presenciales, deberá contar servicio de aire acondicionado, mesas, sillas, sonido amplificado con micrófono, videobeam, computador, estación de café y demás elementos que garanticen el normal desarrollo del encuentro, a cada participante a su llegada se les brindara una agenda de apuntes para sus anotaciones, tamaño media carta, personalizada tipo cuaderno, papel bond 85 gr, pasta dura, caratula a color, 1 tinta interno, separadores a color, anillado o cosido, entre 80 a 100 paginas.

A continuación se relacionan el número de Comisarios por municipio:

ITEM	MUNICIPIO DE ORIGEN	NÚMERO DE PARTICIPANTES
1	Villavicencio	4
2	Acacías	1
3	Barranca de Upía,	1
4	Cabuyaro	1
5	Castilla la Nueva	1
6	Cubarral	1
7	Cumaral	1
8	El Calvario	1
9	El Castillo	1
10	El Dorado	1
11	Fuente de Oro	1
12	Granada	2
13	Guamal	1
14	La Macarena	1
15	La Uribe	1
16	Lejanías	1
17	Mapiripán	1
18	Mesetas	1
19	Puerto Concordia	1
20	Puerto Gaitán	2
21	Puerto Lleras	1
22	Puerto López	2
23	Puerto Rico	1
24	Restrepo	1

25	San Carlos Guaroa	1
26	San Juan de Arama,	1
27	San Juanito,	1
28	San Martín,	1
29	Vista Hermosa.	1
TOTAL DE ASISTENTES		**35**

Durante los dos (2) días del encuentro se les garantizará el servicio de alimentación comida tipo A, así: dos (2) almuerzos y una cena; compuesto por una ración servida a la mesa, puesta en el lugar del evento en recipiente individual que incluya como mínimo 180 gr de proteína de origen animal (carde de pollo, de res o cerdo), 130 gr de cereal (arroz o pasta alimenticia), 130 gr de verdura cocida o cruda, 12 oz de jugo de fruta natural.

DÍA	DESCRIPCION	CANTIDAD SERVICIO	CANTIDAD PERSONAS
1	ALMUERZO	1	35
1	CENA	1	35
2	ALMUERZO	1	35
	TOTAL		**105**

Componente 2. Intercambio de experiencias

Esta actividad se ejecutará previa aprobación del cronograma de actividades y metodología esta serán presentados por el operador al supervisor.

El operador seleccionado junto con el profesional organizará el plan de trabajo y garantizaran la confirmación de los participantes para el encuentro, deberán informar previamente al supervisor la fecha, hora y lugar de la realización.

El Intercambio de experiencias tendrá una duración de 10 horas y estará dirigido por un Profesional en Derecho, con 10 años de experiencia laboral, de los cuales mínimo seis (6) años deben ser relacionados al apoyo jurídico en procesos administrativos y/o judiciales en comisarías de familia; quien aparte de ser el expositor, realizara la agenda temática y el cronograma de actividades del encuentro, para generar nuevas herramientas a las Comisarías de Familia de conformidad a los nuevos lineamientos que establece la Ley 2126 de 2021, para facilitar, complementar y ampliar conocimientos frente al acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria, con el fin de prevenir, proteger, restablecer y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo en el contexto familiar.

La metodología a considerar será a través de elementos pedagógicos y conceptuales con el apoyo de ayudas audiovisuales; en momentos de trabajo individual y por grupos, con retroalimentación en plenarias y claridades conceptuales desde la exposición magistral.

La Agenda de trabajo para el desarrollo para cada actividad se realizará en dos momentos:

Momento 1: Ejercicio pedagógico de presentación, socialización marco normativo Ley 2126 de 2021.

Momento 2: Conversatorio en plenaria y actividad lúdico pedagógico.

Las ejecuciones de actividades que están contempladas en el presupuesto se describen y justifican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	LUGAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	DIAS / SERVICIO
1	Servicios de alojamiento en acomodación doble. Alojamiento en la ciudad de Villavicencio , no incluye hoteles 5 estrellas ni establecimientos de lujo	Villavicencio	DIAS	29	1
2	Agendas tamaño media carta. Personalizada tipo cuaderno, papel bond 85 gr, pasta dura, caratula a color, 1 tinta interno, separadores a color, anillado o cosido, entre 80 a 100 páginas.	Villavicencio	UNIDAD	35	1
3	Alquiler auditorio, capacidad de 40 a 80 personas. Locación apta para reuniones de acuerdo a los rangos establecidos, que incluye los siguientes ítems dentro del valor pagado: Mesas, sillas, Sonido amplificado con micrófonos, aire acondicionado, videobeam y computador.	Villavicencio	UNIDAD	1	2
4	Comida / almuerzo tipo A compuesto por 180 gr de proteína de origen animal (carne de pollo o res o cerdo), 130 gr de cereal (arroz o pasta alimenticia) 130 gr de verdura cocida o cruda, 12 oz de jugo de fruta natural.	Villavicencio	UNIDAD	35	2
5	Cena/ comida tipo A compuesto por 180 gr de proteína de origen animal (carne de pollo o res o cerdo), 130 gr de cereal (arroz o pasta alimenticia) 130 gr de verdura cocida o cruda, 12 oz de jugo de fruta natural.	Villavicencio	UNIDAD	35	1
6	Profesional en Derecho, con 10 años de experiencia laboral, de los cuales mínimo seis (6) años deben ser relacionados al apoyo jurídico en procesos administrativos y/o judiciales en comisarías de familia.	Villavicencio	HONORARIOS	1	-

El supervisor informará previamente al contratista la fecha y hora previo cronograma de actividades y para la correcta ejecución de la actividad deberá garantizar la logística y coordinar el desarrollo del encuentro y prever cualquier inconveniente y estar atento a resolverlo.

Así mismo, al finalizar la actividad se le entregará a cada una de los participantes su certificado de asistencia a la capacitación.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO:

No.	DOCUMENTO
1	Certificado del Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID. (Para contratos con recursos de inversión)
2	Análisis del Sector
3	Estudio de Mercado (Invitaciones a Cotizar) (Cotizaciones)
4	Presupuesto Oficial
5	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal
6	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
7	Certificado del Plan Anual de Adquisiciones

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO:

ESTUDIO DE MERCADO: La Secretaría de la Mujer, la Familia y Equidad de Género para establecer los precios del mercado, de cada uno de los elementos e ítems, necesarios para cumplir con la necesidad planteada se tomaron los siguientes referentes:

Para tener una referencia del valor a pagar por concepto de los bienes y servicios se tomó como lineamiento la circular de racionalización del gasto, actualizada al 27 de abril de 2018, la cual establece una tabla de precios techo de referencia; el valor del IPC fue ajustado al año 2023 y de esta manera establecer un precio apropiado y coherente con la necesidad.

Para el servicio del profesional que no están contemplados en la circular de racionalización del gasto, actualizada del 27 de abril de 2018, se usó como precio de referencia dos (2) cotizaciones que desarrollan este tipo de actividades y de esta manera establecer con la necesidad.

La Secretaría de la Mujer de la Gobernación del Meta conforme al estudio de mercado realizado, determino que el valor probable para el presupuesto oficial, asciende a la suma de: **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS. ($14.996.405), MCTE.**

Este valor estimado incluye todos los costos directos e indirectos en que tenga que incurrir el contratista para cumplir a cabalidad y conforme a las necesidades de la entidad, el objeto del Contrato, así como impuestos, tasas o contribuciones, todo lo cual está a cargo del Contratista, además el contratista deberá pagar o cotizar al Sistema General de Seguridad Social.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Siempre que exista un Acuerdo de Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante concepto 105 de 2022 señaló que con base al artículo 30 de la Ley 2069 de 2022 y el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto no exceda del 10% de la menor cuantía del presupuesto de la entidad, se debe adelantar mediante procedimiento de mínima cuantía. Por lo tanto, en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Por lo anterior, se considera procedente apartarse de la compra de catálogo y continuar el proceso de compra pública a través de la modalidad de selección objetiva de mínima cuantía.

ESTUDIOS JURÍDICOS: Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección para la escogencia del Contratista será de contratación de Mínima Cuantía, cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:
OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.

3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Informar a la comunidad, antes del inicio de la ejecución del contrato, todo lo relacionado con este y el proyecto o programa que con ocasión del mismo se va a ejecutar.
7. Concurrir a la Finalización y Liquidación del contrato en el término legal.
8. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

SUPERVISIÓN. El departamento del Meta ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la secretaría de la mujer, la familia y equidad de género, ordenador del gasto y o a quien este designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación si se requiere.
3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto N. 075 de 2021 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Departamento del Meta.
8. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y postcontractual hasta la liquidación, (aplica para Licitaciones, Selecciones Abreviadas y Concurso de Méritos).
9. Publicar en página Secop II, todos los documentos y actuaciones que hagan parte de la ejecución y liquidaciones del proceso

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato.
3. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social Integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
4. Dar cumplimiento de la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
5. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior lo ofertado.
6. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda Interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
7. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
8. Presentar informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.

9. Suscribir Actas de inicio. Finalización y Liquidación del contrato
10. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, que se encuentran publicados en la página web de la entidad.
11. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarlas que le competan de acuerdo con el marco normativo.
12. Publicar en página Secop II, todos los documentos y actuaciones que hagan parte de la ejecución y liquidaciones del proceso
13. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista en cumplimiento del objeto convenido se obliga con el departamento a:

1. El contratista deberá garantizar los servicios logísticos para cada una de las actividades, al igual que asegurar el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas establecidas como del personal requerido para cada uno de los ítems del presupuesto y de conformidad con la propuesta presentada para cada actividad.
2. Garantizar el Servicio de alojamiento a (29) comisarios en la ciudad de Villavicencio, acomodación doble, no incluye hotel 5 estrellas, ni establecimientos de lujo que incluya desayuno, ya que los (4) Comisarios de Familia de Villavicencio, uno (1) de Acacias y (1) Restrepo, tienen cercanía a la ciudad, para acreditar el cumplimiento de la actividad, allegara Registro Fotográfico, planilla de recibido, y certificación del hotel.
3. Garantizar la entrega de (35) Agendas tamaño media carta. Personalizada tipo cuaderno, papel bond 85 gr, pasta dura, caratula a color, 1 tinta interno, separadores a color, anillado o cosido, entre 80 a 100 páginas.
4. Garantizar el Alquiler de un Auditorio para el desarrollo de la actividad con Capacidad de 40 a 80 Personas que incluye los siguientes ítems: aire acondicionado con mesas, sillas, sonido amplificado con micrófono, videobeam y computador para acreditar el cumplimiento de la actividad, allegara Registro Fotográfico, registro de asistencia y certificación del servicio.
5. Garantizar la entrega de Setenta (70) Almuerzos Comida tipo A ALMUERZO puesto en su lugar ración servida, Entregado en el lugar en recipiente individual que incluya como mínimo compuesto por 180 gr de proteína de origen animal (carne de pollo o res o cerdo), 130 gr de cereal (arroz o pasta alimenticia) 130 gr de verdura cocida o cruda, 12 oz de jugo, puesto en el lugar de cada evento, previa coordinación con el supervisor, para acreditar el cumplimiento de la actividad, allegara Registro Fotográfico y planilla de recibido.
6. Garantizar la entrega total de Treinta y Cinco (35) Comidas tipo A compuesto por 180 gr de proteína de origen animal (carne de pollo o res o cerdo), 130 gr de cereal (arroz o pasta alimenticia) 130 gr de verdura cocida o cruda, 12 oz de jugo de fruta natural, para acreditar el cumplimiento de la actividad, allegara Registro Fotográfico y planilla de recibido.
7. Garantizar los servicios de un Profesional en derecho con 10 años de experiencia laboral, de los cuales mínimo seis (6) años deben ser relacionados al apoyo jurídico en procesos administrativos y/o judiciales en comisarías de familia.
8. Responder por la calidad de los elementos y servicios suministrados.
9. Presentar informe detallado con los debidos soportes legales de la ejecución de las actividades realizadas del contrato, incluyendo además evidencia fotográfica del cumplimiento de las actividades descritas anteriormente y suministrar oportunamente la información que solicite el departamento sobre la ejecución del mismo.
10. En el evento de que resulten bienes sobrantes de la ejecución del contrato; de los componentes que financia el Departamento; deberán ser reportados al supervisor del contrato y entregados al Departamento.
11. Concurrir a la liquidación del contrato en el término legal.
12. Las demás conforme a la ley y a la naturaleza del contrato surjan a cargo del contratista

REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE: Para establecer los requisitos habilitantes se debe realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 se debe tener en cuenta:

- Riesgo del proceso de contratación,
- El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, de acuerdo con las actividades económicas y el objeto social que desarrolle la persona, lo cual se verificará en registro mercantil para personas naturales, y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas; a su vez, ser evaluará la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para tal efecto, con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del posible oferente.

PERSONA NATURAL: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Declaración de bienes y rentas y conflictos de intereses de la persona natural, en virtud de la Ley 2013 de 2019.
3. Registro mercantil: donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual y con las actividades.
4. Copia de la cédula de ciudadanía
5. Libreta Militar (hombres menores de 50 años) o situación militar definida.
6. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT (donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar), actualizado según de la resolución No. 114 de 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN
7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta)
8. Certificado de antecedentes disciplinarios (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de medidas correctivas y certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – Redam.
11. Comprobante de afiliación o planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social.
12. Declaración de que la persona no se encuentra incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

PERSONA JURIDICA: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Formato Único Hoja de vida la persona jurídica.
3. Declaración de bienes y rentas y conflictos de intereses de la persona Jurídica, en virtud de la Ley 2013 de 2019.
4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; 2) con renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual. 3) que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar. 4) la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y

celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

5. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal (Ampliada al 150%).
6. Libreta Militar (hombres menores de 50 años) o situación militar definida.
7. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT (donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar), actualizado según de la resolución No. 114 de 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal, no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta, y certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – Redam.
12. Declaración de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
13. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso.
14. En el caso de oferentes plurales (consorcios o uniones temporales), adicional a los anteriores documentos, deberán deben adjuntar documento que acredite la constitución de consorcio o unión temporal, junto con la documentación y los certificados de cámara de comercio de cada uno de sus integrantes.

a. Se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, designarán, en el respectivo acto de constitución la persona que los representará para todos los efectos.
b. Señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad.

Parágrafo primero: Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro, (ESAL), deberán anexar certificado vigente de inspección, vigilancia y control expedido por autoridad competente.
Parágrafo segundo: En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con estos requisitos, presentando fotocopia de los documentos.
Parágrafo tercero: Será responsabilidad del Comité Evaluador la consulta de los Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios de los Oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

CAPACIDAD TÉCNICA: Este factor determina si la oferta se ajusta a los requerimientos de la Gobernación del Meta definidos en los estudios previos, con lo cual se determinará si la propuesta es **HÁBIL o NO HABIL**.

EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar un máximo de un (1) contrato ejecutado y liquidado con el sector público y/o privado, cuyas actividades sean de características relacionadas a servicios logísticos y su valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial o más, anexando las correspondientes copias de los contratos ejecutados y liquidados o certificados expedidos por terceros que hayan recibido del oferente los bienes y servicios, que el contrato que se pretende acreditar contemple en su experiencia los siguientes componentes: apoyo en realización de talleres o capacitaciones, prestación de servicios de apoyo logístico; entrega de refrigerios, sonido, entrega de material educativo, celebrado con entidades públicas o privadas

La experiencia aportada con entidad privada debe acreditarse con el respectivo contrato debidamente suscrito por las partes, y liquidado deberá anexarse copia de la factura. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer o cuarto nivel y su valor expresado en SMMLV. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

El oferente deberá certificar en su cámara de comercio y Rut las siguientes actividades comerciales o económicas:
8230 organización de convenciones y eventos comerciales
5621 Catering para eventos

El proponente acreditará la experiencia requerida mediante acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la entidad que contrato el servicio, certificación que deberá tener como mínimo la siguiente información y debe soportarse con la correspondiente factura:
-Nombre la empresa contratante
-Nombre del contratista
-Número del contrato
-Objeto del contrato
-Fecha de suscripción del contrato (día- mes- año)
-Fecha de terminación del contrato (día- mes –año)
-Fecha de expedición de la certificación (día- mes – año)
-Valor del contrato y de las adiciones si tuvo lugar
-Cargo y firma de quien expide la certificación.
-Si se trata de un consorcio o una unión temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

Cuando el proponente no anexe certificación del contrato requiere adjuntar copia del acta de liquidación.

En caso de que el contrato que pretende acreditar la experiencia exigida haya sido suscrito con personas privadas (particulares) se deberá aportar facturas, copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal (dependiendo el caso) de la persona con la que se haya suscrito el Contrato a acreditar.

Parágrafo: En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, para lo cual anexaran el documento de constitución, donde se establezca los términos y extensión de la participación, se debe identificar los costos (facturas de venta y de compra, pólizas, pagos de seguridad social y parafiscales) de acuerdo al porcentaje de los que conforman el consorcio o unión temporal.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma la Gobernación solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad en el contrato, relacionado en el anexo, por considerar que es suficiente para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.

La Gobernación del Meta, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.

PERSONAL REQUERIDO: Hoja de vida de un Profesional en Derecho, con 10 años de experiencia laboral, de los cuales mínimo seis (6) años deben ser relacionados al apoyo jurídico en procesos administrativos y/o judiciales en comisarías de familia, junto con la propuesta deberá aportar:

• Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
• Fotocopia legible del diploma de maestría y/o doctorado, o del acta de grado.
• Fotocopia legible de la tarjeta profesional, en donde claramente se observe la fecha de expedición. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
• Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cedula de extranjería o documento legal que lo identifique.
• Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia.
• Los títulos otorgados en el exterior, para ser tenidos en cuenta deberán ser presentados con la respectiva convalidación del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
• Copia de antecedentes disciplinarios, contraloría, judiciales y Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctiva RNMC, certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – Redam.
• Carta de compromiso individual que indique que cuenta con la disponibilidad del 100% para el desarrollo del objeto del contrato y que dicha disponibilidad no generara ninguna relación laboral a cargo de la entidad.

REQUISITO HABILITANTE ECONOMICO:

El posible oferente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos, con su valor unitario y total, so pena de ser la propuesta RECHAZADA económicamente. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el DEPARTAMENTO, no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Los precios unitarios y totales deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos, que implique la ejecución del contrato. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros económicos objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ECONOMICAMENTE**.

REGLAS PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS: Según lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Gerencia de Asuntos Contractuales adelantará el proceso de la siguiente manera:

La entidad procederá a publicar los requisitos habilitantes, que permitan verificar la capacidad jurídica y de experiencia mínima del proponerte, se hará exclusivamente en relación con el proponente, con el precio más bajo para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en las normas legales vigentes.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del, proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.
Publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio se otorgará un (1) día hábil para que los proponentes puedan FORMULAR OBSERVACIONES al proceso de evaluación. Una vez resuelta las observaciones la entidad precederá a comunicar la aceptación de la oferta, lo que se entiende como la adjudicación del proceso. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando se haya presentado una sola propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. Los estudios previos, la propuesta y la comunicación de la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, del cual el proponente favorecido deberá dar cabal cumplimiento.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En virtud del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, reglamento los artículos 30,31,32,34 y 35 del Decreto 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.
En atención a lo anteriormente mencionado la presente convocatoria es susceptible de ser limitado a Mipymes dentro del mismo término para la formulación de observaciones; termino que se incluirá en el cronograma de la invitación pública.
La presente convocatoria podrá ser limitada Mipyme CON MÍNIMO UN AÑO DE EXISTENCIA siempre que concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
Así mismo en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.3 se podrán realizar limitaciones territoriales que cada Mipyme deberá acreditar atendiendo a su domicilio (Departamento o Municipio) donde se vaya a ejecutar el contrato y tamaño empresarial de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En aplicabilidad del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021 se establece criterio diferencial para Mipymes en el sistema de compras públicas, como condición habilitante para promover y facilitar la participación de las Mipymes con domicilio en el territorio nacional.

Número De Contratos Para La Acreditación De La Experiencia

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con máximo DOS (02) contratos ejecutados y liquidados con el sector público y/o privado, cuyas actividades sean de características relacionadas a servicios logísticos y su valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial o más, anexando las correspondientes copias de los contratos ejecutados y liquidados o certificados expedidos por terceros que hayan recibido del oferente los bienes y servicios, que el contrato que se pretende acreditar contemple en su experiencia los siguientes componentes: apoyo en realización de talleres o capacitaciones, prestación de servicios de apoyo logístico; entrega de refrigerios, sonido, entrega de material educativo, celebrado con entidades públicas o privadas.

Para acreditar el respectivo requisito los interesados deberán aportar certificación expedida por la respectiva entidad pública en la que conste:

- Número del contrato
- Fecha del contrato
- Partes del contrato:
- NOMBRE COMPLETO Y NIT de la entidad contratante
- NOMBRE COMPLETO Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION – C.C y/o NIT del contratista
- En caso de haber sido ejecutado como CONSORCIO o UNION TEMPORAL se deberá precisar el grado de participación que haya tenido el interesado con las especificaciones que corresponda.
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración en meses o días
- Estado del contrato en el que se pueda evidenciar si el contrato está terminado o liquidado.

- Valor total contratado
- Valor total ejecutado
- El nombre legible del funcionario que expide la certificación, denominación o nomenclatura del cargo del funcionario que expide la certificación
- Número de contacto telefónico fijo y celular.
- Dirección
- Correo electrónico de la entidad contratante.

Cuando el proponente no anexe certificación del contrato requiere adjuntar copia del acta de liquidación.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo certificado

Para contratos celebrados entre particulares deberá acreditar certificación de la empresa o entidad a quien le prestó el servicio, certificación expedida por el revisor fiscal o contador público del oferente en el que certifique la experiencia con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, los documentos equivalentes que hagan las veces de factura y copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente correspondiente al periodo de ejecución del contrato esto con el fin de verificar dicha experiencia.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015

CRITERIOS DE SELECCIÓN.
Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, una vez definidos los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio.

CRITERIOS DE DESEMPATE ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 (DECRETO 1860 DE 2021)
En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la entidad deberá escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".	

Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y

	expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	"Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".
4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley"	"... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el

	artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **Asociaciones mutuales.**	"Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

	En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	"el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	
Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.	

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS:

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, en desarrollo del contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.
Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

N.	Etapa	Fuente	Tipo	Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo inherente	Asignación	Tratamiento	Controles	Probabilidad	Impacto	N.

4	Planeación	Interno	Operacional	Inadecuada formulación de estudios previos	1. Oportunidad en la contratación	2	4	8	ESU	Reducir el riesgo	1. Revisión detallada e integral de la necesidad. 2. Realización de referenciamiento de precios 3. Revisión y aprobación por parte de las áreas correspondientes de la entidad de las diferentes variables formuladas en los estudios previos 3. Validación de datos históricos	1	4	
10	Selección	Externo	Operacional	Retrasos en los tiempos estipulados para la adjudicación del contrato	1. Oportunidad en la contratación y ejecución	3	2	6	ESU	Reducir el riesgo	1. Seguimiento estricto al Cronograma de actividades. 2. Respuesta oportuna a las inquietudes presentadas porlos proponentes. 3. Acompañamiento por parte de la Dirección. 4. Aprobación por parte del comité del informe de evaluación	2	2	
11		Interno Externo	Operacional	Retrasos en la legalización del contrato, pólizas y Acta de Inicio que afecta la inicio de la ejecución contractual	1. Retrasos en la ejecución del contrato	3	3	9	ESU	Reducir el riesgo	1. Cumplimiento de cronograma de actividades precontractuales. 2. Seguimiento en cada actividad precontractual por parte del profesional delegadopara surtir el proceso de contratación 3. Apoyo por parte de la Dirección en las formulaciones de las condiciones contractuales y todos los actos derivadas de las mismas. 4. Notificar al contratista sobre los tiempos de la Dirección para dar cumplimiento a la legalización y publicación de los documentos contractuales.	2	2	
16	Co	Interno Externo	Operacional	Indebida exoneración de expedición de pólizas o constitución inadecuada o tardía de las garantías contractuales exigidas	1. Oportunidad en la ejecución contractual	2	3	6	CONTRATISTA	Trasladar el riesgo	1. Claridad en las especificaciones indicadas enel estudio previo. 2. Verificación y validación con la Dirección y compañías aseguradoras 3. Revisión y tramites	2	2	

											oportunos por parte de la Dirección			
17		Interno	Operacional	Inadecuada formulación del documento contractual	1. Oportunidad en la contratación y ejecución	2	4	8	ESU	Reducir el riesgo	1. Elaboración clara y coherente del documento contractual de conformidad con las especificaciones solicitadas en los pliegos de condiciones o estudios previos 2. Verificación y validación de la Dirección u otras áreas de interés	1	3	3
18		Interno	Operacional	Incumplimiento de la publicación del contrato	1. Incumplimiento de normatividad establecida para tal fin	3	2	6	ESU	Reducir el riesgo	1. Cumplimiento de los términos estipulados en la ley yen el Manual de Contratación 2. Firma oportuna de loscontratos	2	2	
19		Externa	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1. Posible incumplimiento al contratista 2. Suspensión del contrato 3,Terminación anticipada del contrato	2	4	8	Transferir el riesgo	Contratista	1. Seguimiento y control por parte del supervisor de la Dirección 2. Comunicación clara y efectiva acerca de todas las obligaciones del contrato 3. Respaldo de garantías al contrato 4. Reportar novedades en casode presentarse a las área de apoyo respectivas. 5. Respaldo mediante las garantía contractuales establecidas en el contrato	2	2	
20	Ejecución	Externa	Operacional	Configuración de circunstancias externas que impiden el cumplimiento de las obligaciones contractuales	1. Impacto en la ejecución contractual afectando el cliente 2. Demanda de mayor tiempo por parte de las partes para la solución de lasituación	3	3	9	ESU Contratista	Aceptar el riesgo	1. Seguimiento y control por parte del supervisor de la Dirección 2. Comunicación constante entre el supervisor y el contratista 3. Definición precisa de las circunstancias que no constituirán fuerza mayor o caso fortuito 4. Definición por parte del cliente y del supervisor del	2	3	6

											contrato de las acciones correctivas a seguir que permitan la atención del requerimiento			
22		Interno Externo	Operacional	Retrasos en el pago a los contratistas	1. Oportunidad en la ejecución contractual 2. Oportunidad en la liquidación del contrato y el contrato interadministrativo	2	2	[redacted]	ESU	Reducir el riesgo	1. Disposición de cláusulas coherentes con la administración de los recursos y la forma de pago del contratista 2. Oportuna gestión de cobro de los recursos a administrar 3. Comunicación permanente y efectiva entre las áreas de pago y de ejecución	1	2	[redacted]
24	Liquidación	Externa	Operacional	No concurrencia del contratista para suscribir el documento de liquidación	1, Impacta la liquidación del contrato interadministrativo2, Posibles hallazgos por parte de los organismos de control	2	2		E SU CONTRATISTA	Asumir el riesgo	1. Documentación del trámite para la suscripción de la liquidación 2. Liquidación unilateral	1	2	
25		Externa Interna	Operacional	Disparidad en el cruce de cuentas y obligaciones pendientes al momento de la liquidación	1, Impacta la liquidación del contrato interadministrativo2, Posibles hallazgos por parte de los organismos de control	3	2	6	E SU CONTRATISTA	Reducir el riesgo	1. Seguimiento y control por parte del supervisor de la Dirección 2. Gestión documental adecuada 3. Disposición de cláusulas claras en el documento contractual	2	2	

Probabilidad

5 - Alta	5 **Alta** Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo	10 **Alta** Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo	[redacted]	[redacted]
4 - Probable	4 **Moderado** Reducir el riesgo Asumir el riesgo	8 **Alta** Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo	12 **Alta** Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo	[redacted]
3 - Posible	[redacted]	6 **Moderado** Reducir el riesgo Asumir el riesgo	9 **Alta** Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo	[redacted]
2 - improbable	[redacted]	[redacted]	6 **Moderado** Reducir el riesgo Asumir el riesgo	8 **Alta** Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo
1 - Baja	[redacted]	[redacted]	3 **Moderado** Reducir el riesgo Asumir el riesgo	4 **Alta** Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo
Impacto	1 - Insignificante	2 - Menor	3 - Moderado	4 - Mayor

	5 **Alta** Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo
	8 **Alta** Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo
	9 **Alta** Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo
	[redacted]
5 - Catastrofico	5 **Alta** Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir el riesgo

PROBABILIDAD

NIVEL	PROBABILIDAD	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	Raro	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales (no se ha presentado en los últimos cinco años)
2	Improbable	El evento puede ocurrir en algún momento (al menos una vez el los últimos cinco años)
3	Posible	El evento puede ocurrir en algún momento (al menos una vez el los últimos dos años)
4	Probable	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias (al menos de una vez en el último año)
5	Casi Seguro	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de la s circunstancias (más de una vez ala año)

IMPACTO

NIVEL	IMPACTO	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	Insignificante	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
2	Menor	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
3	Moderado	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
4	Mayor	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
5	Catastrófico	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA -NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	Aplica
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	Aplica
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	Aplica
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	No Aplica
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	Aplica
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por 200 SMLMV	Igual a su ejecución	Aplica

APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Las garantías exigidas por la entidad deberán ser ratificadas por acto aprobatorio, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos en cada caso.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. El siguiente cuadro muestra si la contratación pública objeto del presente se encuentra cubierta bajo las obligaciones internacionales de los compromisos de los Acuerdos Comerciales, una vez identificada, define si cumplir o no cumplir con respecto de la contratación así:

Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A
Alianza Pacífico	Chile	Si			
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	Si			
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		Si			
Corea		Si			
Costa Rica		Si			
Estados Unidos		Si			
Estados AELC		Si			
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	No	No	No	No
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Si			
Comunidad Andina		Si			

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por el ordenador del gasto de la secretaría de la mujer, la familia y la equidad de género de la Gobernación del Meta.

PATRICIA BAQUERO TORRES
Secretaria de la Mujer, la Familia y la Equidad de Género

Firma:			Firma:	
Nombre:	PATRICIA CONTENTO	PATRICIA BAQUERO TORRES	Nombre:	PATRICIA BAQUERO TORRES
Cargo:	CPS DE LA MUJER, FAMILIA Y EQUIDAD DE GÉNERO	SECRETARIA DE LA MUJER, FAMILIA Y EQUIDAD DE GÉNERO	Cargo:	SECRETARIA DE LA MUJER, FAMILIA Y EQUIDAD DE GÉNERO
Proyectó jurídico		Revisó	Aprobó	